CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 3 de noviembre de 2020 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 29 y 30 de octubre y 3 de noviembre de 2020. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Abril 6 de 2021

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2020 - 009
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	OLGA LUCÍA OLARTE GUTIÉRREZ
Demandado	JAIME DARÍO DE JESÚS HENAO GÓMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Abril siete de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

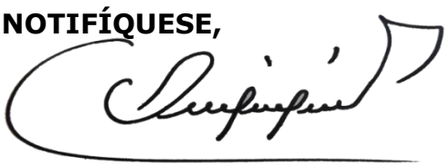

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 08 de abril de 2021.

No. 057

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150e9d23bfc180761bf3d213a0fe4e18bd93c30126e86dd87b0739f58db6c20e**

Documento generado en 07/04/2021 10:10:40 AM